



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, febrero uno (01) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Servidumbre
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00215 -00
Asunto	Requiere expensas Ordena remitir oficios y piezas procesales

En atención a la solicitud que antecede, considera el Juzgado que es procedente la expedición de las copias auténticas de las piezas procesales solicitadas por el apoderado de la parte actora, no obstante, se requiere al interesado, para que allegue las expensas correspondientes previo a proceder con la autenticación.

Para efectos de lo anterior, se le pone de presente que conforme a la Circular DEAJC20-58 del 01 de septiembre de 2020, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el número de convenio para la cancelación es **13476**, y que el valor de las copias auténticas es de **\$250** por folio, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2º del Acuerdo PCSJA21-11830 del 2021.

Ahora bien, teniendo en cuenta que mediante la Sentencia 203 de 2021, el Despacho ordenó “Oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Chinú Córdoba para que realice la inscripción de la sentencia impositiva de servidumbre de conducción de energía eléctrica a favor de INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P en el folio de matrícula Nro. 144-14955” y “ [...] la cancelación de la inscripción de la demanda registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 144-14955 de la Oficina de Instrumentos Públicos y la expedición de copias auténticas de esta sentencia para su registro ante la ORIP competente”, deberá la Secretaría del

Despacho remitir los oficios expedidos, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Chinú, al correo electrónico ofiregischinu@supernotariado.gov.co, con copia a la parte demandante.

Adicionalmente, deberá remitir la sentencia aludida, con su complementaria, al correo de la parte actora, así como el enlace del expediente digital. De lo anterior, se dejará constancia en el expediente judicial.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7465762a89b68964228854fcfbe379fb949000f5c3233237d4b6950d6bf58785**

Documento generado en 01/02/2022 02:09:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>